

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 587 -2011-GR.CAJ/P.



Cajamarca, 17 NOV 2011

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, buscan el desarrollo regional, mismo que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado al ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Principio I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. De la misma manera, según el principio III del Título Preliminar de la norma en referencia, toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental

Que, es deber de los Gobiernos Regionales, como parte del Estado, garantizar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, conduciendo mecanismos para una efectiva participación ciudadana ambiental, y concertando con la Sociedad Civil para el ejercicio de este derecho fundamental.

Que el principio 3) del artículo III del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29938 señala que el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso. Asimismo, según el artículo 11 del mismo cuerpo legal, los Gobiernos Regionales a través de sus órganos competentes integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, las comunidades y la población del Departamento de Cajamarca se resisten al ingreso de los Proyectos Mineros, más aun si estos se desarrollan en cabeceras de cuenca, por temor de que contaminen y/o erradiquen sus ríos, lagunas, humedales, bofedales, páramos y flora y fauna, por cuanto constituyen un elemento esencial de consumo humano y soporte de la Agricultura y la Ganadería, sirviendo en resumen para su propia sobrevivencia; por lo que se han generado diversas Controversias Socio – Ambientales en el departamento de Cajamarca que ameritan una atención prioritaria de éste Gobierno;

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 587 -2011-GR.CAJ/P.



Cajamarca, 17 NOV 2011

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la **Comisión Regional para la Prevención y Gestión de Controversias Socio – Ambientales**”, adscrita funcionalmente a la Presidencia del Gobierno Regional, la que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente Regional – Quien lo presidirá
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Secretaria Técnica
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial
- Director Regional de Asesoría Jurídica
- Director Regional de Energía y Minas
- Director Regional de Agricultura
- Director Regional de Salud



Asimismo contará con integrantes externos, que son los siguientes:

- Un representante de la Administración Local de Agua del departamento de Cajamarca – ALA
- Un representante de la Autoridad Administrativa del Agua- AAA
- Un representante de la Defensoría del Pueblo
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Un representante de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA
- Un representante del Ministerio Público – Fiscalía especializada en asuntos Ambientales
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM
- Gobiernos Distritales y Provinciales de las zonas de influencia minera



**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el funcionamiento permanente del Comité indicado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaría General, se notifique en presente a los miembros integrantes a fin de que nombren sus representantes, para los fines de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*[Signature]*  
Regorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL